
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.900

Martes 9 de Marzo de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1906791

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AUTORIZA A LLAMAR A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, PARA FAMILIAS DE LA COMUNA DE RANCAGUA, EN LA REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS

(Resolución)

Santiago, 4 de marzo de 2021.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 262 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 21, relativo a la realización de llamados a concurso en condiciones especiales;
- b) La resolución exenta N° 68 (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011;
- c) La resolución exenta N° 169 (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2018, que selecciona al conjunto habitacional Baltazar Castro de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, comuna de Rancagua, para el desarrollo del Programa de Regeneración de Conjuntos Habitacionales;
- d) El decreto exento N° 32 (V. y U.), de fecha 14 de agosto de 2019, que aprueba programa de expropiación en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para la ejecución del proyecto "Regeneración de Conjuntos Habitacionales de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins", comuna de Rancagua, de la referida región;
- e) El Ord. N° 1.728, de fecha 30 de diciembre de 2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del L.B. O'Higgins, en el que se solicita autorización para efectuar un llamado en condiciones especiales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para familias que formen parte del conjunto habitacional "Baltazar Castro", de la comuna de Rancagua, como parte de la intervención del Programa Regeneración de Condominios Sociales de este Ministerio, y

Considerando:

- a) Que, a través del Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, este Ministerio se encuentra desarrollando en la Región del L.B. O'Higgins, comuna de Rancagua, una intervención dirigida a las familias habitantes del conjunto habitacional "Baltazar Castro", conformada por 660 unidades de vivienda;
- b) Que, por medio de esta intervención, se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes de dicho conjunto, que presenta graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social;
- c) Que para operativizar la intervención se requiere realizar un Llamado Especial del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el que debe contemplar como excepciones las referidas a requisitos y a condiciones de postulación para las familias de este sector y para los proyectos, específicamente se solicita eximir del monto de ahorro en casos calificados; permitir la postulación de personas que no acreditan núcleo familiar y no se

CVE 1906791

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

encuentran en las situaciones de excepción que para esos efectos se contemplan en la normativa; eximir del puntaje de carencia habitacional del instrumento de caracterización socioeconómica; del impedimento referido a contar con otra propiedad habitacional, lo cual deberá estar regularizado previo a la escrituración de la vivienda y de permitir que los montos de subsidio superen los establecidos en el Reglamento.

d) Los correos electrónicos de fecha 24 y 26 de febrero de 2021, que dan cuenta de la conformidad del Jefe de División de Política Habitacional y de la Jefa de la División Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

Resolución:

1. Autorízase a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del L.B. O'Higgins para llamar a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación individual, para la Adquisición de Vivienda Construida, destinados a la atención de familias del conjunto habitacional "Baltazar Castro", de la comuna de Rancagua, por un monto total de hasta 161.928 Unidades de Fomento, a realizarse durante el mes de marzo del año 2021.

2. Autorízase a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del L.B. O'Higgins para establecer las siguientes condiciones especiales, para la participación de las familias en el llamado que se autoriza a través del resuelto precedente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones:

a. Fijar un monto de subsidio base superior al señalado en el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, para la comuna de Rancagua, de hasta un monto de 900 Unidades de Fomento.

b. Asignar un subsidio de habilitación de hasta 80 Unidades de Fomento, que podrá ser utilizado para obras de demolición, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra h) del DS N° 49 (V. y U.), de 2011. Corresponderá al Serviu de la Región del L.B. O'Higgins, determinar los mecanismos de pago del subsidio para demolición.

c. Asignar a las familias beneficiadas mediante el Llamado Especial, que no sean dueñas de otra vivienda, un monto de subsidio de albergue transitorio de hasta 46 Unidades de Fomento, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 27, del DS N° 49 (V. y U.), de 2011.

d. Asignar un monto de subsidio de hasta 12 Unidades de Fomento para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las Labores de Fiscalización Técnica de Obra, según se establece en la resolución exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

e. Eximir a las personas postulantes de los requisitos y/o impedimentos señalados en las siguientes disposiciones del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones:

i. De los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, relativos al monto de ahorro mínimo para postular.

ii. De contar con el instrumento de caracterización socioeconómica exigido en el artículo 3 letra g). Esta exención tendrá validez hasta el momento de la aplicación del subsidio, en que deberán estar registrados en dicho instrumento, lo que será corroborado por Serviu del L.B. O'Higgins en el sistema informático Umbral.

iii. De lo dispuesto en la letra g) del artículo 3, referido al puntaje de carencia habitacional del instrumento de caracterización socioeconómica correspondiente, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido en el artículo 1 de dicho reglamento.

iv. Del impedimento de la letra a) del artículo 4, referente a ser propietarios o asignatarios de una vivienda o caseta sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge o conviviente o alguno de los otros miembros del núcleo familiar declarado, siempre que antes de la escrituración de la vivienda que se entregará a través del Llamado que se autoriza por la presente resolución exenta, puedan acogerse a alguna de las excepciones que contemplan las letras del artículo 5, según corresponda.

v. Del impedimento de la letra h) del artículo 4, establecido para personas que no acreditan núcleo familiar.

vi. De la obligación dispuesta en el artículo 8 inciso segundo, referido a la identificación de la región del país en la que se aplicará posteriormente el subsidio asignado.

f. La vivienda a adquirir con el subsidio habitacional asignado mediante el Llamado especial no podrá estar ubicada en condominios sociales en altura calificados como críticos o de alta criticidad, de acuerdo al índice de criticidad material-arquitectónica definido por este Ministerio.

g. Las personas seleccionadas y nominadas por el Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región del L.B. O'Higgins podrán aplicar el subsidio que se otorga mediante el Llamado Especial para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en cuyo caso el monto del subsidio deberá ajustarse al financiamiento reglamentario según la comuna de emplazamiento del proyecto.

3. El número de familias seleccionadas alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de ser financiados con los recursos previstos para el presente concurso, incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica, fiscalización técnica de obras y los subsidios complementarios, si corresponde.

4. Mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del L.B. O'Higgins, que se deberá publicar en el Diario Oficial, se aprobará la nómina de las familias integrantes de los proyectos seleccionados, la que deberá ser informada a la División de Política Habitacional de este Ministerio. Dicha resolución deberá ser cursada a más tardar el día 31 de marzo de 2021. La difusión de dicha nómina deberá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.

5. Impútase el monto de 161.928 Unidades de Fomento asignado en esta resolución exenta, a los recursos autorizados a la Región del L.B. O'Higgins, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021.

Anótese, publíquese y archívese.- Guillermo Rolando Vicente, Ministro de Vivienda y Urbanismo (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gilda Espinoza Ahumada, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo (S).

